

LEY DE 29 DE OCTUBRE DE 1948

PLANTA ELECTRICA DE ZUDAÑEZ. La adquirida por Resolución especial con destino a la capital provincial, pasará a propiedad de la Municipalidad de la misma.

ENRIQUE HERTZOG G.
PRESIDENTE CONSTITUCIOANL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único. La planta eléctrica adquirida por Resolución Ministerial de 31 de diciembre de 1947, con destino a la capital de la Provincia de Zudáñez, del Departamento de Chuquisaca, pasará a propiedad de la Municipalidad de la misma provincia; debiendo proveer de alumbrado público y particular a la población, y cobrar las tarifas que estime conveniente, para sostener el servicio de referencia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 22 de octubre de 1948.

M. Urriolagoitia. A. Landívar Ribera. C. López Arce S. S. Ml. Diez Canseco, S. S. A. Quezada A., D. S. D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG. C. Carrión V.